



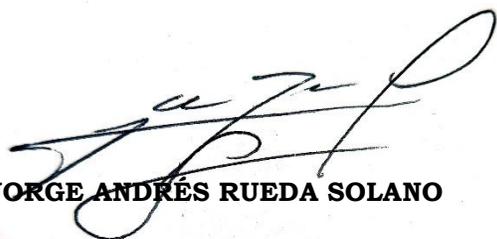
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía.
Radicado: 687704089001-2015-00057-00.
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia.
DEMANDADA: DIANA CAROLINA LOMBANA.

Al despacho del señor Juez, el memorial presentado por el dr ANDRÉS DARÍO BENÍTEZ CASTILLO, en virtud del cual autoriza que la demanda y anexos que se desglosarán sean retirados por el señor ANDRÉS FELIPE ARENAS BENÍTEZ, sírvase proveer.

Suaita 6 de octubre de 2020.

El secretario,



JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA - SANTANDER.
Suaita, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial obrante a folio 95 del cuaderno principal, por considerarse procedente, se ordena que los anexos de la demanda de la referencia, sean entregados al autorizado ANDRÉS FELIPE ARENAS BENÍTEZ, en cumplimiento de lo cual el secretario dejará reproducción en fotocopia de los documentos a entregar, efectuando en el título valor la anotación ordenada en auto precedente.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE,

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 7 de octubre de 2020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.